

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1972 por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1972, páginas 11484 a 11470, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 11470, capítulo IX, disposiciones complementarias, artículo 64, líneas séptima a décima, donde dice: «o en alguno de los Colegios de Ingenieros o Arquitectos que, por disposiciones legales vigentes, tengan los profesionales a los que cada uno agrupe, reconocidas facultades para el ejercicio libre...», debe decir: «o realizados por Ingenieros o Arquitectos que por disposiciones legales vigentes tengan reconocidas las facultades para el ejercicio libre...».

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR número 684 de la Dirección General de Aduanas por la que se aprueba la corrección número 13 de las Notas explicativas del Arancel.

La Orden ministerial de 12 de enero de 1970 aprobó la nueva edición de las Notas explicativas de la Nomenclatura de Bruselas, realizada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y objeto del depósito legal M.28.232-1969, texto que poseerá el carácter previsto en los puntos primero y segundo de la Orden de 27 de septiembre de 1968.

Las citadas Ordenes ministeriales encomiendan a este Centro la actualización de las Notas explicativas mediante la introducción de las correcciones aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar la «Corrección número 13» al texto de las Notas explicativas del Arancel de Aduanas (edición 1969), correspondiente a la del mismo número de la edición original en lengua francesa, que será de aplicación desde el mismo día de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º A todos los efectos, el texto oficial de las Notas explicativas del Arancel de Aduanas será el que resulte de introducir en el texto aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1970 las enmiendas contenidas en las Circulares 641 (corrección número 8, 654 y 655 (corrección número 9), 660 (corrección número 10), 663 (corrección número 11), 676 (corrección número 12) y las que se transcriben a continuación en la presente Circular.

Página 10. Capítulo 2. Consideraciones generales.

1.º Párrafo quinto (a continuación del apartado 4). Nueva redacción:

«Las carnes y despojos, presentados en cualquiera de las formas que se indican en el párrafo anterior, quedan también comprendidos en el presente capítulo aunque hayan sido tratados con enzimas proteolíticas (papaina, por ejemplo) para ablandarlos, incluso si han sido troceados, cortados en lonchas o picados.»

2.º Párrafo sexto. Exclusión b). Nueva redacción:

«b) Cocidos por cualquier procedimiento (en agua, fritos, asados en parrilla, o en horno), preparados o conservados por cualquier procedimiento distinto de los considerados en el presente capítulo, incluso los simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados), trufados o sazonados (con pimienta y sal, por ejemplo) (partida 16.02).»

Página 13. Capítulo 3. Consideraciones generales. Párrafo cuarto. Línea tercera.

A continuación de «y sus sucedáneos» intercalar lo siguiente: «filetes de pescado simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados).».

Página 14. Partida 03.01.

Añadir al final la exclusión siguiente:

«Se excluyen de la presente partida los filetes de pescado simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados) (partida 16.04).»

Página 79. Partida 13.03. Apartado A).

a) Apartado 3).

1.º Línea quinta:

Después de «panes» intercalar «barritas, rebanadas, rajas».

2.º Línea séptima. Queda redactada como sigue:

«De sacarosa o bien presentado (es decir, preparado) en forma de confituras, siendo en»

b) Apartado 8). Línea segunda

Suprimir la palabra «cola».

Página 80. Partida 13.03.

A continuación del apartado 15, añadir el nuevo apartado 16) siguiente:

«16. El extracto de cola, obtenido a partir de la nuez de cola (semillas de diversas especies de cola, «Cola» nitida, por ejemplo) y utilizado principalmente en la fabricación de ciertas bebidas.»

Página 100. Capítulo 16. Consideraciones generales. Apartado 3). Línea segunda.

Entre «sucedáneos» y «etc.», intercalar lo siguiente:

«Productos simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados), trufados o sazonados (con pimienta y sal, por ejemplo).»

Página 110. Partida 16.02.

1.º Apartado 4). Nueva redacción:

«4) Las carnes y despojos de cualquier clase, preparados o conservados por procedimientos distintos de los previstos en el capítulo 2, incluso los simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados), trufados o sazonados (con pimienta y sal, por ejemplo).»

2.º Último párrafo de la página («Los diversos ... cerrados»).

Suprimir este párrafo.

Página 112. Partida 16.04. Apartado 5). Nueva redacción.

«5). Los pescados preparados o conservados por cualquier otro procedimiento distinto de los previstos en las partidas 03.01 o 03.02; por ejemplo, los filetes de pescado simplemente rebozados con pasta o pan rallado (empanados).»

Página 117. Partida 17.04.

1.º Párrafo tercero. Apartado 1). Línea tercera:

Sustituir «que se presente» por lo siguiente: «presentado (es decir, preparado).».

2.º Exclusión a). Líneas primera y segunda:

Sustituir «y no se presente en forma de» por lo siguiente: «y no esté preparado como.».

Página 162. Partida 23.07. Exclusiones.

Añadir al final la nueva exclusión f) siguiente:

«f) Los productos con un contenido de antibióticos generalmente comprendido entre 8 y 16 por 100, obtenidos durante la fabricación de los antibióticos por simple secado de la masa retirada de la cuba de fermentación, destinados a ser utilizados como materia base para la preparación, principalmente, de premezclas de la presente partida (partida 38.10).»

Página 447. Partida 29.41.

1.º Apartado 1). Nueva redacción:

«1). Heterósidos de la digital. Contenidos en las plantas del género «Digitalis» (florana, púrpura, por ejemplo). Algunos de ellos se emplean en Medicina como cardiotónicos. Perte-